

RESPUESTA ⁽⁴⁾

DEL M. R. P. MAESTRO

R. HENRIQUE
FLOREZ

LA CARTA PUBLICADA

BAJO EL NOMBRE

DE D.^N JUACHIN DE AZUR.



Patrimonio

EN MADRID:

En la Imprenta de ANTONIO MARIN,

Año de 1752.

Con todas las Licencias necesarias.

RESPUESTA

DEL M. R. P. MAESTRO

R. HENRIQUE

FLORÉZ

LA OARTA PUBLICADA

BAJO EL NOMBRE

D. JUAN DE AZUL.



EN MADRID:

En la Imprenta de Antonio Maza,

Año de 1772.

Con todas las Licencias necesarias.

SUMA DE LAS LICENCIAS.

EL P. Maestro Fr. Henrique Florez, del Orden del Gran Padre de la Iglesia San Augustin, tiene licencia de su Religion, del Ordinario Ecclesiastico, y del Real Consejo de Castilla, para imprimir el Papel intitulado : *Respuesta á la Carta publicada bajo el nombre de Don Juachin de Azur*, como mas largamente consta por los Originales, que están en su poder.

SUMA DE LA T. 2.ª

Don los señores del Real Consejo

Castilla esta Respuesta del R. P. M. Fr.

Don la Carta publicada bajo el nombre de

Don la Carta, á ocho maravedís cada

como consta por su Original.

FE DEL CORRECTOR.

Este Papel, intitulado: *Respuesta à la Carta publicada bajo el nombre de Don Juachin de Azur*, que ha sido compuesto por el R. P. Maestro Fr. Henrique Florez, Doctor Theologo, y Cathedratico de la Universidad de Alcalá, del Orden de San Augustin, està fielmente impresso segun su Original. Madrid y Mayo 31. de 1752.

Lic. D. Manuel Licardo de Rivera,
Correct. Gen. por S. M.

SUMA DE LA TASSA.

TAssaron los Señores del Real Consejo de Castilla esta *Respuesta del R. P. M. Fr. Henrique Florez à la Carta publicada bajo el nombre de Don Juachin de Azur*, á ocho maravedis cada Pliego, como consta por su Original.



PROEMIO.

LOS dias passados se publicò en esta Corte un Papel intitulado: Carta de Don Juan de Azur al R. P. M. Fray Enrique Florez, exponiendo algunos reparos sobre el Tomo Septimo de la España Sagrada. Su fecha en Madrid à 22. de Marzo de 1752. Algo estrañè el empeño de ceñirse unicamente al Tomo ultimo, quien no ha hablado nada sobre los precedentes: pero me causò mas estrañeza la ingenuidad con que empieza confessando, que leyò aquel Libro *cursumamente*, y sin la detenida reflexion, que se requiere para formar crisis cabal del todo. Ofrecióseme que tenia mucha gana de dár su nombre al Publico, quien ya que intente censurar un Libro no espera à leerle con la detenida reflexion, que se requiere para formar crisis cabal del todo: especialmente quando lejos de haver peligro en la detencion, puede haverle en la presteza; sin disculpa que

abone la falta de detenida reflexion; pues ni es publico Cenfor, ni se halla provocado à la palestra, por no haver yo nombrado, ni oído jamàs nombrar à Don Juachin de Azur.

2. Leídos los Reparos me confirmè en el ofrecimiento, à vista de protestar al fin, que de mis Obras no ha leído mas que el Tomo Septimo, y las citas que hay en el de los anteriores. Así lo prueban tambien sus primeros reparos, que acaso huviera omitido, si huviera esperado à leer los Tomos anteriores. Pues què le precisò à Don Juachin de Azur, à que en Obra methodica, donde un Libro pende de otro, se ponga à censurar un Tomo, sin revolver los otros? Querrà acaso introducir nueva Ley, de que en Obra de muchos Libros se inculque en cada uno lo prevenido, ò establecido en los antecedentes? Si yo lo hiciera así, bien se que no fuera de su gusto, segun el genio que muestra en los Reparos: pues culpando que se imprima algo de lo estampado en otro Autor; que digera, si viera reimpresso en mi Libro lo que yo mismo havia dado en otro?

Este Caballero empezó à leer la Obra de la España Sagrada, como algunos la Gaceta, por el Capitulo ultimo. Pero aunque yo estuviera informado de su genio, no pudiera darle gusto, si

+3

no imprimiera mis Libros, empezando por el ultimo, y acaso colocando la portada al fin, para que como en Libros de Lenguas Orientales leyese retrocediendo de la ultima à la primera oja: pues à esto alude tambien el methodo en que primero pone los reparos del fin del Libro, que los respectivos al principio. 2 Viendo pues, que algunos de sus reparos provienen de no haver leído, ò entendido lo expuesto en los Libros antecedentes, y otros de no haverse enterado del Tomo de que habla; no podemos menos de extrañar, que por una leccion cursiva, ò muy ligera, haya tenido la satisfaccion de presentarse en el Theatro publico.

3 Quando vi que residia en Madrid, y que los Reparos se havian publicado, recelè de la sinceridad de su intencion: pues si precisamente fuera de amor à la Verdad, en corregir los yerrores que mostrasse ser tales en mis Libros, le bastaba una familiar prevencion; tanto mas facil, quanto la podia hacer verbalmente, sin cansarse en escribir, pues ambos residimos en la Corte, y yo tengo dadas pruebas en lo publico, de que corrijo y retrato lo que llego à conocer estar errado, como practican otros Escritores de mas merito. No ha pretendido esto Don Juachin: pues ni de palabra, ni por escrito me previno: y aun

4
despues de imprimir la Carta; no se sirvió mandar, que me passassen una: de modo que afectando hablar conmigo, ha franqueado à muchos su Carta; pero non à quien la pública dirigida. Con todo esso pide, que le responda: mas no dice dónde vive, ò qué empleo tiene; para dirigirle la respuesta. Sin embargo; aunque no pocos han sido de sentir, que ni la substancia, ni el modo, pedian que me diese por entendido; con todo esso por algunas circunstancias recorreremos sus reparos: no con la fuerza que pedia su Papel, sino como corresponde à quien no intenta herir, sino curar.

REPAROS, Y RESPUESTAS.

4. **E**L primer reparo es sobre el modo con que cito los Manuscritos, diciendo, que quando mas noticia doy, me ciño à decir en el Gothico, en los de Toledo, ò en los del Escorial. Respondo lo 1. que Ambrosio de Morales, el Señor Loaysa, y el Em. Aguirre, dieron noticia de aquellos Codices. Culpandome pues Azurnum. 6. de que imprima lo estampado en otros; cómo acusa la falta de lo que no fuera de su gusto, si lo viera en mi Libro? Loaysa, y Aguirre tomaron por assunto principal imprimir los Con-

5
cilios; de cuyas folas firmas voy yo hablando,
quando cito los Códices. Pregunto: Dieron
aquellos ilustres Escritores noticia de los Manu-
scritos, de que se valieron; ò no la dieron? Si no
la dieron los que debian (pues trataban de publi-
car lo que havia en los Manuscritos) por qué la
echa Azur de menos en quien solo trata de las
firmas? Si la dieron, ¿la que sin culpa la falta de
repericion quien no quiere se reproduzca lo
impresso?

Respondo lo segundo, que si Azur no hu-
viera empezado à leer mi Obra por donde aca-
ban los que la leen con methodo, viera practicado
desde los Preliminares lo que propone en otros
Escritores. Tomo 2. pag. 204. y fig. Tomo 3. en
el Apendice pag. XXXI. y fig. Tomo 4. pag. 154.
Tomo 5. pag. 370. y fig. Tomo 6. y 7. en sus
Prologos: en cuyos lugares (y en otros en que se
habla de varios documentos) no solo se dà noti-
cia del Manuscrito, quando no està conocido en
el Publico, sino que en el Prologo del Tomo 6.
se dissolvió el segundo reparo que Azur pone,
por no haverle leído, diciendo que ni una sola
vez cito la Edicion del Cardenal Aguirre. De es-
to se diò razon en el Prologo del Tomo 6. con
que si Don Juachin no quiere que reimprima-
mos lo estampado, se expone à que le arguyan
de

6
de facil en censurar à un Autor , antes de haverle visto. Lo mas es, que ni leyò como debia el Tomo 7. de que habla , quando dice, que *ni una sola vez* cito al Cardenal Aguirre. En la pag. 32. le citè dos veces en un pequeño parrafo del num. 57. En la pag. 85. le vuelvo à citar alabandole. Pues cómo se arroja Don Juachin à publicar, que *ni una sola vez* alegò su Edicion? Ciertamente fuera mas acertado , no hablar sobre una cosa hasta mirarla despacio , que exponerse à que digan, que por leer sin detenida reflexion levanta falsos testimonios: *160* *im* *real* *s* *obispo* *que* *...*

6 Pero mas digno de atencion es el inductivo con que intenta recargar la omision de aquellas citas, alegando que la Edicion de Aguirre es *posterior à la de Loaysa , y con noticia y examen de otros muchos Codices , que no viò el primero , y en que hallò el Cardenal muchos Concilios con que aumentar su Coleccion.* Sobre esto podia havernos instruido Don Juachin , expressando què Manuscritos Gothicos viò el Em. Aguirre , ò què Concilios añadió en orden à la materia de mi septimo Tomo, què no huviesse visto antes, y publicado el Señor Loaysa? Tratamos alli de las firmas de los Obispos que asistieron al Concilio Eliberitano , y à los Toledanos anteriores à los Moros. Diganos Don Juachin de Azur , què Codices antiguos viò

viò aquel Púrpurado en orden à estos Concilios, que Loaysa no huviesse visto? O. que Concilios añadió acerca del referido tiempo, y de la Provincia de que hablamos, que no se hallen estampados en Loaysa? Lo que yo sè es, que quando uno pone con yerro dos, ò tres Obispos en una Iglesia; pone el otro los mismos. Quando uno pone Vicario del Obispo que se halla presente, ò quando invierte, y omite nombres que se hallan en los Manuscritos; del mismo modo se leen, ò faltan en el otro, como verà Don Juachin, si lee mi Tomo 6. De modo, que por estas, y otras muchas pruebas, se conoce estar hecha la Edicion del segundo por la del primero, en lo que mira à los puntos de que vamos hablando. Pues por què quiere Don Juachin, que citemos la Copia, y no al Original? Què Criticos usan esto? El Em. Aguirre aumentò su Coleccion con muchos Concilios, y documentos: però estos no son del tiempo de que hablamos. Querrà D. Juachin, que al tratar de los Concilios de los Godos, citemos à los de los Reyes de Leon, que fueron muchos Siglos despues? Tenga paciencia, hasta ver si llegamos à aquel tiempo: y en leyendo mis Libros conocerà, que quando se habla de Concilios puestos en la Edicion de Aguirre, y no en la de Loaysa, ò quando en orden à los comunes à los

dos.

dos se diferencian, ò convienen sin deber convenir, entonces alegamos al Em. Aguirre.

~~or~~ ^{or} 7. *El* Passa Azur à los Apendices del fin, antes de proponer los reparos que tocan al principio: y dice en el num. 6. *que debemos agradecer, y estar obligados à V. R. por los documentos meditos, que nos franquea, y por los que nos reimprime mas correctos.* Esto, si no es de otra pluma, lo dictaria D. Juachin por relacion agena: pues confieffa no ha leído mis Tomos anteriores, donde corresponden aquellos documentos, no citados en el septimo, en vista de que los de este no carecen de nota en su censura. Tómalo en fin por medio para arguir, que quanto deben agradecerse aquellos, tanto parece superfluo dàr lo que se halla impreso. A esto se respondiò en el Prologo del Tomo 8. por noticia tenida antes de ver su Carta. Ahora reparamos en el egemplo que pone de la Vida de San Fandila, diciendo que la trasládè *sin circunstancia que la aumente recomendacion, y cercenandola las notas con que la diò à luz Ambrosio de Morales, y con que se reimprimiò tambien en el Tomo 4. de la Hispania ilustrata, y SIN CITAR SIQUIERA EL LUGAR DE DONDE SE TOMA.* Muy de prisa iba Don Juachin, quando leyò mi Libro, y no menos quando escribiò, que no propuse cita. Vuelva à leer el Apendice, y no se

serà necesario otro Juez que su vista : pues al punto que acaba el Documento encontrará la cita de *LIB. 3. MEM. SANCT. CAP. 7.* y en el titulo se pone por Autor à San Eulogio, remitiendo al Lector à la pag. 43. donde se nombra al Santo como citado, por quanto en la plana antecedente (que es la 42.) se expresa haver escrito San Eulogio aquella Vida en el *LIB. 3. DEL MEMORIAL DE LOS SANTOS, CAP. 7.* Pues si està dada la cita repetidas veces ; cómo publica Don Juachin, que pongo el documento *sin citar siquiera el lugar de donde se toma?*

La queja de que no pongo las notas de Morales tiene complicacion con la inmediata, de que se reimprima lo impresso: pues si aquellas notas se hallan estampadas en dos partes (como reconoce) y si es demerito reproducir lo publicado, què intenta en la segunda queja de que se omita lo impresso? Sin duda parece quiere introducir una fatal necesidad de errar : si se dà lo estampado, por que se dà ; si se omite , por que se omite. Yo creo fuera mas consiguiente , diciendo que de el mal , el menos. Mas primero debia enderezar su queja contra los clarísimos Padres Jesuitas Antuerpienses , y contra D. Juan Tamayo Salazar , que reimprimieron aquella Vida sin circunstancia que la aumente recomen-

Idacion ; y cercenandola las notas de Morales. Estas
 en nadie fueran mas superfluas que en mi : pues
 la primera se reduce à que Acci es Guadix : y
 yo disputè aquel punto ; mucho mas à la larga
 que Morales. La segunda es , que San Eulogio
 menciona en otra parte los Monasterios que alli
 cita : y como estos no tocan à Guadix , sino à
 Cordoba ; no debì tratar de ellos en aquella. La
 tercera , y ultima , es deducir por San Eulogio el
 dia del Martyrio de San Fandila. Yo no solo ex-
 pliqué esto en su lugar , sino que añadì el año,
 de que no hablò Morales en aquella nota.

9. Añade , que el Hymno Muzarabe de San
 Justo y Pastor *tampoco tiene especialidad* en mi Li-
 bro : y aun dado esto , podia decir lo mismo de
 otros que le introdugeron en sus Obras sin mas
 especialidad , que la de autorizar lo referido en
 virtud de aquel texto. Pero si Don Juachin se
 fuera mas despacio , conociera no ser así lo que
 dice , de hallarse sin especialidad en mi Libro:
 pues en ninguna parte le verá como alli , puesto
segun el Oficio antiguo , y la leccion del actual : aña-
 diendo las estancias que faltan en el Hymno que
 nos propone la Iglesia ; y corrigiendo por éstos los
 Versos que no constan en el Muzarabe : de mo-
 do que quanto hay alli , se autoriza por el texto
 del Oficio antiguo , ò por el actual , como pre-

viene el tirulo : y con esta especialidad no le verá Don Juachin en otra parte. Pero aunque no huviera podido darle con aquella particular circunstancia , le huviera reproducido en prueba de lo historiado , como vamos practicando en otros Santos , à fin que la Obra salga autorizada , llevando en sus Apendices los documentos en que estrivan las pruebas á obsecivlov , ofstut m? el orio . Prosigue Azur diciendo , que en la *In-lacion* no se sabe de donde se saca la leccion del *exornata* , que se nota al pie como que es del *Muzarabe*, siendo del mismo el texto que se enmienda. Pero si reflexionára sobre la clausula, y tuviera experiencia de las erratas que hay en la edicion del Breviario y Missal Muzarabe, huviera conocido ser correccion precisa. La clausula es: *Nul-la etas exornata efficitur præmiis sempiternis, quia ¹ omne genus humanum redemptum est pretio sanguinis tui*. Aqui se vê claro estàr errada la voz *exornata* : porque es mala expresion , que ninguna edad se adorna con los premios eternos , porque todo el genero humano fue redimido con el precio de tu Sangre : y al contrario por el mismo sentido se conoce debe decir , que ningun sexo , ni edad es, ò se hace estraña para los premios eternos , por quanto

B 2

todo

(1). El Muz. pone en abreviatura una *q.* y una *r*, que el Copiante interpretò *quorum* : pero aquella cifra es *quia*.

todo el genero humano fue redimido: con el precio de tu Sangre. Pusimos pues *extranea* por *exornata*: y para que se conociese que era correccion, notamos al pie la voz del Muzarabe, que es *exornata*; mostrando fidelidad, y proponiendo al mismo tiempo el texto mas correcto. *o nñ é*

II Cita en el mismo num. 6. la Traslacion de San Justo, volviendo à tratar de ella en el num. 32. Pero no debió echar menos, que yo no imprimiese lo propuesto en las margenes del Libro de Martene; pues le cité con individualidad, y es pieza que no aprobè, como verà en la pag. 194. num. 80. Añade sobre el Apendice III. que està tomado de la *Marca Hispanica*: y lo mismo expresè yo con mas individualidad en la pag. 214. con que en esto no tenemos nada que agradecerle. Acerca del Apendice IV. echa menos que no diga yo si existe, ò no, el Manuscrito de Alcalà, citado por Morales sobre las Cartas del Rey Sisebuto: como si mi assunto fuera escoliar las Obras de Morales, ò tuviera obligacion de publicar lo que ya no existe en Alcalà. Añade, que el Manuscrito de la Real Bibliotheca de Madrid es copia que sacò el mismo Morales del libro viejo de Oviedo: y el que oyga esto creerà ser copia de mano de aquel Autor. Pues no es así, sino de letra diversa: por lo que viendo yo no-

tas marginales de su mano; dige fer copia usada por Morales, y esto es verdad.

12 Llegan en fin à la clausula de *Ludis Theatris Taurorum*, diciendo que el Original pone de *Ludiis Theatriis faunorum*. Aqui no copio bien mi edicion, pues en ella se lee *Theatriis*, y al reproducirla Azur, quitò una i. Era tambien buena ocasion de explicar, què entiende por *Ludiis Theatriis faunorum scilicet ministerio*, para obligarnos à sostener la leccion del Manuscrito, en el qual dice asi: pues yo confieso no entiendo lo que denota el ministerio de faunos: ni se atreviò Morales à explicarlo; diciendo unicamente en general, que se representaron en el Theatro de Barcelona algunas cosas que tenian rastro de gentilidad. En la voz *taurorum*, muy cercana à *faunorum*, pudo ser facil la alteracion de los Copiantes, y anteponerla yo, por la antigüedad de las corridas de Toros en España: pues no es verdad lo que Don Juachin afirma, que todos estàn en la inteligencia de que las introdugeron en España los Mahometanos. No asi el Cl. P. Juan de Mariana, quien en el Tratado de *Speâculis* cap. 19. dice, que los Toros son uno de los espectaculos, que dimanaron de los Romanos: y que ò nunca cessaron en España sus corridas, ò se resta-

ble-

blecieron: sin mencionar en esto à los Mahometanos, antes bien explicando el origen desde la gentilidad, por ser fiestas dedicadas à los dioses de los infiernos: y habiendo yo consultado à Personas que han tratado à los Mahometanos del Oriente, y à los Moros de Africa, los veo convenir en que los Moros no usan, ni son dados à tales fiestas. Sabemos que entre los Griegos se usaban en tiempo del Emperador Augusto, como se vè en la Inscripcion de la Tauromachia, que despues de Mòntfaucon diò Muratori pag. 643. De los Romanos es cosa tan notoria entre los Eruditos, que fuera abusar del tiempo, si se gastara en pruebas: y como España ha sido, y es abundante en Toros, y fue muy dada à las cosas de los Romanos, no hay principio para negar de alli el origen de semejantes fiestas. Arguye Don Juachin, que los Toros no tocan al Theatro, de que habla la Carta. Respondo, que la expresion de Juegos Theatrales excluyera el recurrir à Toros, si la vieramos en pluma de un Romano: pero el Godo, que habla barbaramente en aquella misma clausula, distinguia muy poco entre Theatro y Amphitheatro: y como la corrida de Toros pertenecia al Amphitheatro, donde lidiaban los hombres con las fieras, segun

escribe San Isidoro; ¹ no es de estrañar, que un Godo usasse de la voz Theatral en fiesta de Amphitheatro; pues aun en tiempos cercanos à los nuestros vemos equivocados los dos nombres, como notará Don Juachin en Rus Puerta (à quien cita en el num. 39.) el qual dice, que à Marco Acilio Glabrión le pusieron en el Theatro, para que peleando con un terrible Leon, fuesse despedazado. (fol. 79.) Si los Leones andaban por el Theatro, bien podian entrar en el los Toros. Demàs de esto la locucion de que las fiestas eran por *ministerio* de otra cosa, no se acomoda bien à *ministerio* de faunos: y tiene buena inteligencia en los Toros; recurriendo con Plinio ² à la fiesta que no era de hombre con fiera, sino de Toro con Toro; teniendolos instruidos à este fin: y en esta suposicion pudo el Godo decir, que las fiestas eran por medio, ò por *ministerio* de Toros, aunque siempre es impropria la locucion: pero el que halle dificultad en esta, no la encontrará menor en la de *ministerio* de faunos: pues dado que los Farfantes se vistiesen de Faunos, no debió decir, que era fiesta por *ministerio* de Faunos: al modo que si los hombres se disfrazan en trage de muger, no se dice la accion hecha por *mi-*

(1) San Isidoro lib. 18. Etym. cap. 52.

(2) Plinio lib. 8. cap. 45. de la edicion 2. de Harduino tom. 1. pag. 472.

ministerio de mugeres, sino de hombres en trage de muger. Lo unico que se puede desear es que no se omitiesse la prevencion de la voz *faunorum*; y para esto concurre por una parte la variante *phanorum*, que se puso, y fue causa de la distraccion; por otra, y mas principal, la calidad del Manuscrito, tan lleno de defectos, que si hubiera de notarse la materialidad de cada uno, sucediera lo que dijo el Em. Aguirre: esto es, que mas causaria tedio, que provecho. Habia prometido el expresado Autor en la Noticia previa de Concilios pag. 109 que daria los Monumentos del Rey Sisebuto, sacados de Manuscritos muy fieles de Toledo. Con todo esto al llegar al tiempo de estamparlos, no se atrevio a cumplir lo prometido, por los muchos vicios y defectos que a cada passo afeaban el Escrito, sin que de alli pudiesse resultar fruto, sino tedio, como confiesa en el Proemio del Tomo II. de Concilios. ¹ Esto que basto al Purpurado para no persistir en la palabra, nos obligo a omitir muchas materialidades, que mas servirian de fastidio, que de utilidad: pero advertimos que por el mal latin, falta de orthographia, y aun de dicciones, se procedia con poca luz. Y entre

(1) *Pudit ea publica luci committere cum nullo fructu et magno tedio Lectorum.* Aguirre T. 2. in Præmonit. ad Lect.

tanta obscuridad, que aterrorizó à los más linceos; mas se debe mirar à las dificultades que vencimos, que à la calidad material de una diction, donde se hallan tantas con defectos.

13. Del fin del Libro retrocede Don Juachin al principio: y repara en el num. 7. que estampasse una Inscripcion con la voz *Acci*, quando la copia que se me remitió, decia *Accis*. Pero si yo mismo imprimí lo que se lee en la copia, qué repara? Dice que las Inscripciones no deben enmendarse, por ser cosa de hecho *el cómo dice la piedra*. Pero de que ley infiere Don Juachin, que no pueden hacerse las dos cosas, de expresar el hecho, y corregir el yerro, si le hay? Su mismo Papel dice en el num. 19. *que están expuestas las Inscripciones à yerros de los que esculpen*: luego aun supuesto el hecho, puede suponerse el yerro. Y si se prueba que le hay; qué ley prohíbe la correccion? Mis pruebas son no menos que las Medallas bien conservadas, donde se lee *Acci*, y no *Accis*; de lo que no se hizo cargo Don Juachin: y si tuviera práctica en estas Antigüedades, supiera que la mala conservacion de las piedras, es causa de añadir y quitar letras en las copias; como sin remitirle à otros Libros verá aquí en el num. 17. y en el 19.

14. En el num. 8. dice, que sobre el sitio de

Acci olvidè à Ptolomeo; que la pone à los once
 grados, y 45. minutos de longitud, y à los treinta
 y ocho de latitud, segun yo mismo afirmo
 fol. 16. num. 27. y arguye Don Juachin, que si
 esta demarcacion es cierta, sobran las congetu-
 ras; si no es cierta, debia escusarse el gasto del
 Mapa de Ptolomeo, que yo puse, quitandole y
 poniendole à mi voluntad. No reparo en que
 diga olvidè à Ptolomeo, si de mi libro toma
 Azur los grados que señala aquel Geographo.
 Lo mas es, que hable de lo que no ha leído, ò
 no ha entendido acerca del Mapa de Ptolomeo;
 afirmando que le he quitado y puesto à mi vo-
 luntad. El que lea mas despacio el Tomo V. co-
 nocerà la impostura que hay en esto: pues las
 demarcaciones de aquel Mapa constan por las
 Ediciones Griegas y Latinas de Ptolomeo, sin
 que haya grado, ò minuto, que no se autorice
 por alguna de ellas; logrando de este modo que
 se vea ocularmente en el Mapa el systema de
 aquel Autor, segun lo que resulta de sus textos.
 Esta es la utilidad de aquellas Tablas: pues aun-
 que yerre muchas vèces, como alli comproba-
 mos, no se conoce el yerro de otro modo, ni se
 pudiera saber quando acertò. Para la disputa de
Acci no sirve Ptolomeo, hallandose la duda re-
 ducida à legua y quarto de diferencia, lo que no
 pue-

puede decidirse por sus Tablas: y así no se mostró instruido Don Juachin, quando pretendió que le alegassen.

15 Sin salir de Acci repara en el num. 9. sobre la quarta Medalla, que yo prefiero à la de Vaillant, por quanto en la mia, y no en la de este, se añade la nota del Duumvirato, y se ponen *Germanico* y *Druso* en caso obliquo. Aquí dice Don Juachin con magisterio: *Buelva V. R. los ojos à la Medalla, y verà que no tiene cosa alguna de las que creyò.* Mucho se desayrò su pluma en esto: pues no habiendo visto ninguna de las dos Medallas que citè, sentenciò no haver cosa alguna de las propuestas. Sobre esto puede ser Juez el que no sea ciego: pues las dos cosas que dije tenia mi Medalla sobre la de Vaillant, se ven tan claras, que acusaràn la ceguedad de quien lo niegue, si la toma en la mano, y la precipitacion de quien sin verla afirma lo contrario. Ni escusa el insistir en la estampa de la Medalla: pues allí se ven claramente las notas del Duumvirato, y los nombres de *Germanico* & *Druso*: y habiendo sido esto en lo que puse la diferencia entre mi Medalla y la de Vaillant; quedò muy desayrado Don Juachin, quando afirmò que no havia cosa alguna de las que propuse. Pero aun mas notable es el modo con que discurre sobre la voz

CAESaribus, creyendo que se denota por los vestigios de las dos letras, que en la Estampa antecedan à GERMANICO, y que colocamos en aquel sitio el CAES. y no despues de DRVSO. Pero si huviera reparado en la explicacion, viera que pusimos el CAES. despues de Druso, segun se ve en una de las dos Medallas : y como, aun sin esto, corresponde à la estampada; pues de otro modo no puede llenarse el espacio desde Druso à Germanico. Ni es verdad, que se denote el CAES. por los vestigios de letras antecedentes à Germanico, que Azur creyò ser *Ca*: pues si huviera consultado à Vaillant (à quien yo citè) viera en aquel sitio las letras iniciales del nombre de la Ciudad C. I. G. A. y lo mismo en el Antirrhético de Harduino, *Medalla 4.* La parte superior de aquella G. y A. es la que se denota en mi Medalla (por no haver caído el Cuño en medio, como sucede en otras) pero los Antiquarios conocen prontamente lo uno por lo otro: y si Don Juachin huviera tomado informe, no leyera allí *Ca*, ni digera que *solo puede significar Cayo Germanico*. No significa tal cosa, ni la puede significar: porque quando el CA no tiene punto en medio, denota *causa*, segun verà en las Notas del Derecho en el Código Theodosiano, en Valerio Probo, y en otros. Si entre las dos letras hay

hay punto; quién le ha dicho à Don Juachin, que significa *Cayo*? Y en caso de admitir aquel yerro; cómo podrá aplicarse à Germanico? Dónde hallò, que el Cesar Germanico, antepuesto en la Medalla à Druso, se llamò *Cayo*; ni *Cayò*, como estampò en su Carta? En què Historiador, en què Inscricion, en què Medalla, en què Antiquario lo viò?

16. Passa al num. 10. y dice, que establezco por primer Obispo de Acci à Felix. Pero no se informó bien: pues no solo en lo antecedente, sino en la misma plana 31. que cita, pongo por primer Obispo à San Torquato. Añade, que haviendo mucha variedad sobre la Silla de Felix, era razon desembarazarse de las dudas. Respondo, que esto fuera superfluo: pues haviendo prevenido Mendoza, ser mendosa la leccion que no diga *Accitano*; y no dudandose hoy de tal leccion, no debimos repetir, ni disputar lo que se halla recibido como cierto.

17. En el num. 11. repara diessè yo *IN Locum*; con I Latina, donde Pedraza puso *YN Locum* con Y griega. Pero si huviera visto la primera edicion de aquel Autor (hecha en Madrid en el año de 1608.) hallára en el fol. 101. *IN* con I Latina, como corresponde, y como reimprimiò Tamayo

Tomo 4. pag. 496. siguiendo yo à los dos en lo

expresado; y à Tamayo en el orden de renglones. Repara demàs de esto en que pudiesse yo AN..... GL. DNI. *Reccaredi Regis &c.* donde Pedraza estampò AN. C::: GL. DNI. *Reccaredi Regis &c.* omitiendo yo la C. de los años del Reynado: lo que dice ser descuido poco disimulable. Pero podia havernos explicado Don Juachin, què entiende por *año ciento y tantos* del Rey Recaredo? Por ventura fue este Rey otro Argantonio, à quien atribuyò Anacreonte ciento y cinquenta años de vida? Reynò acaso Recaredo mas de cien años? Es pues preciso excluir la C. de los años de su Reynado: y por tanto pusimos alli un claro: autorizandose lo mismo con la primera edicion citada de Pedraza, donde no diò tal letra numeral, sino ANN RECAREDI &c. Pusola en la segunda edicion; confessando que *la piedra tiene muy gastadas las letras, y otras se leen con dificultad, por estàr muy confusas y maltratadas*, como expresa en el fol. 75. b. Pero juntando con esto la repugnancia del numero *Ciento* en el año del Reynado, y el egemplar de su primera edicion, no debimos adoptar la C. de la segunda. Y aqui tiene Don Juachin una prueba de que en estando las Inscripciones de las piedras maltratadas, se quitan y se añaden letras en las Copias: pues en la primera, en que dijo daba

copiado lo que se puede leer, hay mas y menos letras que en la segunda.

18 En el num. 12. dice, que copiè todas las razones y discursos de Don Nicolàs Antonio en su *Censura de Historias fabulosas lib. 6. cap. 3. §. 3.* y 27. sin añadir novedad, y sin citarle; dissimuló que dice acriminaràn los escrupulosos. Pero si Don Juachin leyerá mas despacio los lugares que cita de Don Nicolàs, y mi Libro, pudiera haver dicho con verdad, que quando escribí lo que mira à los Santos Apolo y sus compañeros (de que alli se trata) no tuve por delante la obra de Don Nicolàs Antonio. Y fino diganos en quál de aquellos dos lugares que cita de Don Nicolàs Antonio, se halla el año y el Prelado, en cuyo tiempo tuvo principio el culto de aquellos Santos en Guadix, que es por donde empieza mi tratado? Dónde lo que en su continuacion alego de Bivar, y Tamayo? Dónde la impugnacion de las Actas que Tamayo propuso? Dónde el testimonio de los Padres Jesuitas Antuerpienses? Dónde quanto refiero sobre que fueron Martyres de Nicomedia? Dónde la solucion del argumento que tanto aterra à muchos en virtud del Rezo de su Iglesia? Nada de esto hallará en los lugares citados de D. Nicolàs Antonio, y todo lo encontrará en mi Libro. Pues cómo arriesga D. Juachin la

reputacion de su inteligencia , ò su veracidad , afirmando que le copiè *sin añadir novedad , las razones , y discursos todos*? Si no percibió las muchas diferencias que hay entre los dos , desayrò su inteligencia : y si las conociò , no puede ser tenido por veràz al negarlas : pues sobre las mencionadas hay otra, de que Don Nicolàs Antonio alega, en uno y otro parrafo citado la especie de que aquellos Santos han sido reputados por Martyres de Arjona : cosa que no verà Don Juachin en mi Libro , por no tocar à la Provincia de que vamos hablando. Y se debe advertir , que los dos parrafos de Don Nicolàs Antonio se reducen à media plana de folio , que es una Coluna. La mitad de esta la gasta en la mencion de los Santos de Arjona , que yo no tomè en boca : con que sin meterse en examinar las razones , podia Don Juachin conocer por la vista material de ambos Libros , que empleando yo mas de tres ojas en lo que D. Nicolàs toca en media , no era posible haver copiado todas sus razones , y discursos *sin añadir novedad*. Lo unico en que convenimos es en la mencion del Menologio de los Griegos , de donde Baronio trasladò aquellos Santos à su Martyrologio , citandolos tambien en sus Anales. Pero si Don Juachin manejára mas libros , viera que quantos tratan de tales

Santos citan el Menologio : y afsi no puede probar , que de aquel Autor , y no de otro , proviniessè la cita. Pero lo mas es , que aun aquella mencion , y la de Baronio , se halla en mi Libro con mas individualidad que en Don Nicolàs Antonio , como conocerà quien los cotege. Pues si yo pongo varias planas de noticias que alli faltan ; si no menciono la mitad de lo que aquel escribe ; si doy con mas individualidad la otra porcion ; à què fin , ò con què razon escribe Don Juachin , que copiè todas sus razones y discursos sin añadir novedad?

19. El num. 13. se reduce à que tratando de los Bastitanos no menciono las famosas Inscripciones de los *Toros de Guisando* : como si fuera de mi assunto amontonar quanto hay escrito sobre las Antigüedades de España en lo geographico y civil ; haviendo yo prevenido que solo toco algo para despertar el gusto , y deducir por la fama antigua de los Pueblos la congruencia de ser honrados con Silla Pontificia. Tiene pues alguna disculpa ; por no haver leído mis libros ; pero no en ponerse à hablar de una Obra sin leerla. El omitir la mencion de los *Toros de Guisando* , no fue por falta de noticia , sino por tenerla mayor que lo que imagina Don Juachin : pues quando me remite à la Censura de Histo-

rias fabulosas, para que me instruya de todo, dà
 à entender que se reduce su noticia à tal Li-
 bro. Pero si supiera la variedad è inconstancia
 que hay à cerca de las tales piedras, y las dili-
 gencias que tengo hechas sobre assegurarne de
 la verdad, puede ser que tuviera por mas acer-
 tado mi silencio, que el hablar sobre cosa tan
 incierta. Vea el Señor de Azur à Morales lib. 8.
 c. 18. y hallarà, que *mas verdaderamente son Ele-*
phants, que Toros: con que antes de empezar
 à discurrir sobre las Inscripciones se hallarà em-
 barazado sobre el nombre que ha de dàr à la
 configuracion de las piedras; si de Toros, como
 es lo mas comun; ò si de Elephants, como di-
 ce Morales. En orden à la voz de los Pueblos
 serà mayor la duda: pues en el lugar que cita de
 1 Don Nicolàs Antonio leerà *Bastitanorum*: 1 pero
 2 si acude à Grutero, 2 si à Beuter, 3 si al Conde de
 3 Mora, 4 hallarà *Batestaniorum*. Si à Morales, 5
 4 *Bastetanorum*. Diganos Don Juachin, que voz
 hemos de anteponer, como cierta? En el mismo
 Don Nicolàs Antonio una vez se pone *Bastitano-*
rum, y otra *Bastetani*. Quál es la verdadera? En
 la

(1) *Censura de Hist. fab. lib. 6. c. 3. n. 36.*

(2) *Grut. pag. CCXXV. n. 2.*

(3) *Beuter lib. 1. cap. 23.*

(4) *Hist. de Tol. lib. 3. cap. 29. pag. 243.*

(5) *Mor. lib. 8. c. 48. fol. 184.*

la piedra original no es posible, que esté escrita la primera dición con la diversidad que se halla en los Autores : sino de un modo determinado. Viendo pues , que Don Juachin pide se den las Inscripciones *con su pelo , y su lana , prout jacent* (segun se explica en el *num. 7.*) le podrá alguno instar à que diga qual es el pelo , y la lana de esta piedra? Si dice , que solo passando à verla, se puede decidir; se expone à que otro diga, no hizo bien, quando en su Carta me previene , que *De todo se puede instruir V. R. leyendo à Don Nicolás Antonio* : pues aquella leccion me dejarà en la duda. Y si intenta , que passe yo à Guisando, dirè que el que no habla de una cosa , no necesita verla, sino el que voluntariamente se pone à tratar de ella.

20. En el *num. 14.* se muestra muy escrupuloso sobre una Inscripcion en que la T. se enlaza con la E. y con la H. y hecha esta prevencion las puse yo dissueltas , por no haverlas unidas en la Imprenta. De aqui deduce lo siguiente: *Con que à estas horas no hay cosa cierta en quanto à la Inscripcion.* Pero de dónde infiere la incertidumbre? Què dudas tiene , si le expreso las menudencias, que ni Morales , ni Grutero, ni Muratori, ni otro alguno previno sobre aquella Inscripcion? Viò que alguno mandasse hacer nuevos caracteres pa-

ra publicarla? Supongamos, que se abra Lamina, para darla de modo que se vea estampada *del mismo tenor en todo y por todo que tiene en la piedra*, como previene. Y què adelantaria D. Juachin? No el saber en que letras hay enlace, porque esso se lo declaro yo. Pues què pretende? Sin duda, el material informe de la vista; que no puede ser puntual sin dàr en cada Inscripcion una Lamina, por no haver en la Imprenta letras del tamaño y calidad de las que tienen las piedras de memorias Romanas, y de Godos. Y què diria entonces quien se duele del gasto inexcusable del Mapa de Ptolomeo? Claro està que se quejaria (y con razon) de que le aumentabamos un gasto excesivo, è inutil? Pues què pretende en la segunda queja?

21 Alli mismo corrige la traduccion que yo hice sobre aquella Inscripcion, diciendo, que Lucio Emilio mandò hacer la Obra por el honor de haver sido Edil: y opone Don Juachin; que *no fue Edil, sino Escrivano de la Edilidad, como lo dice esta misma Inscripcion: con que està patente el yerro de la construccion*. Pero con su licencia digo, que tambien fue Edil: pues si acude à Morales en las Antigüedades de Carthagená fol. 78. b. hallarà que Lucio Emilio mandò hacer esta Obra por honra del cargo de Edil **QUE TUVO**: y examine, fi

si fue Edil el que tuvo aquel cargo.
 De 22. Dice en el num. 15. que Theodoro, Obispo
 Bastitano, firmò en el Concilio tercero de To-
 ledo en el lugar 45. y no en el 44. que yo le se-
 ñalè. Mas si huviera leído mi Tomo 6. pag. 143.
 no se expusiera à que ahora le prevengamos, que
 el Rey Recaredo no fue Obispo: pues el haver
 puesto el Em. Aguirre un numero mas que yo
 en las firmas de los Obispos de aquel Synodo,
 fue porque con Loaysa aplicò el numero prime-
 ro al expressado Rey: lo que no puede hacer
 quien trate, como yo, del numero y orden de
 los Prelados: pues si entre estos digera que Theo-
 doro ocupò el lugar 45. creyeran los Lectores,
 que le precedieron 44. Obispos; lo que es falso;
 pues el Rey Recaredo no fue Obispo. Mucho
 mas se desayrò Don Juachin, quando añade que
 Theodoro precediò à 17. Prelados, y no à 18.
 como se lee en mi Libro. Pero si vuelve à con-
 tar mas despacio, que quando escribiò, hallarà
 que assi en Loaysa, como en Aguirre, es verdad
 lo que yo digo, y falso lo que afirma: pues por
 ir muy de prisa, no reparò en el Obispo de Coria,
 que en la Edicion de Aguirre, à que se remite, es
 primero de la plana siguiente. Con que podre-
 mos decirle, que pondrà menos reparos, si repa-
 rare mas.

23 Los dos numeros siguientes (16. y 17.) miran tambien al orden de las firmas: y sobre esto basta prevenir à Don Juachin, que distinga de lances en que hay firmeza en los Codices, y en que hay diversidad. En aquellos nos aquietan, quando no hay nada en contra: pero no, quando se diferencian; ni tampoco quando convienen, si consta con certeza haver desorden: y entonces es preciso mi recurso de que esperemos à vèr, si se descubren Codices mas correctos: pùes por los cinco Gothicos del Escorial, y los dos de Toledo, no se puede hacer la correccion, quando todos convienen en el yerro. Con estos siete Manuscritos hablo yo. Diganos Don Juachin, si los Autores que cita en su Papel, hablaron con mas Codices, ò si dieron muestra del cotejo de tantos: y aplique esto al fin de su num. 17. en que previene la diligencia con que deben buscarse, reconocerse, y cotejarse todos los Codices, para asianzar lo cierto, ò mas probable de las lecciones, supliir con unos lo què falta en otros, y proceder con algun mas seguro apoyo en lo que de ellos se dedugere. Trabajo verdaderamente grande, è improbo; pero inescusable para quien desee escribir con acierto. Si Don Juachin huviera leído mis Libros, conociera quantos mayores cotejos de Manuscritos tengo yo hechos en orden à las Subscripciones de Con-

cilios , qué los Autores que me precedieron.

24 Otra prevencion de lo que Azur debe notar es, que el preceder un Obispo à 14. en un Concilio , y en otro de dos años despues à 39. no es prueba de que en dos años ganó la antigüedad à 25. por haver muerto muchos ; sino porque al segundo Concilio asistieron mas Obispos de los menos antiguos , que al primero : y así sin muerte de muchos , ni aumento de antigüedad , pudo preceder à mas en el segundo Synodo , por el preciso concepto de que en este se hallaron mas Prelados de los menos antiguos, que en el otro : en cuya conformidad no verá Don Juachin , que por aquel acrecentamiento probemos la antigüedad de los Obispos.

25 Sobre el reparo del *num.* 18. no es razon detenernos , quando el mismo que le pone , le disuelve. Del *num.* 19. hablamos ya en el 13.

26 En el *num.* 20. alega las palabras con que sobre una piedra de Baeza referi , que Morales havia escrito ser llevada alli de Castulo à lo que se cree : y añadió que si no era cierta la traslacion de la piedra desde Castulo à Baeza , como indica la dudosa locucion de à lo que se cree ; teniamos lugar para decir , que era Inscripcion de la misma Baeza , à vista de constar por Ptolomeo , que en tiempo de los Romanos havia alli tal Pueblo.

Sobre esto previene Azur, que lo dice mejor Morales. Sea así en hora buena; pues lo mucho que venero y amo à aquel Autor, como uno de los mas ilustres Varones de la Nacion, no pide repararnos en ello, sino en lo que añade Azur, de que no sabe por que dissimulo lo que tomo de Morales. A lo que respondo, que no sé yo como probarà, que tomè aquello de Morales, pudiendo yo afirmar con verdad, que quando escribí lo que citè, no leí lo que se sigue à la Inscriptcion, por no haver sospechado que la redugesse despues à otro lugar diverso del que antes havia señalado. Y habiendo yo recurrido al testimonio de Ptolomeo, que no hay en Morales, es claro, no le tomè de alli. Añade Don Juachin, que *quando Fr. Alonso Chacon afirmó que la piedra era de Cazlona, estaria bien assegurado de ello, porque era hombre que lo entendia, y puede V. R. tomarle por fiador, que es abonado entre los Doctos.* Sealo en hora buena: pero de dónde infiere haver afirmado que la piedra era de Cazlona? Y si lo afirmó, y estaba bien assegurado de ello; cómo no lo aseguró Morales? Lejos estuvo de asegurarlo, y de afirmar que era piedra de Cazlona, quando escribió que *pudo muy bien ser hallada alli en Baeza.* Pues si Morales no tomò à Chacon por fiador, para asegurar y afirmar que era Inscriptcion

cion de Cazlona ; por què pretende Azur, que le tome yo?

27. En el *num. 21.* dice, que gasto seis numeros en probar, que no hubo en Andalucia Ciudad *Batis*. Esto no es asì : pues no pruebo alli tal cosa; sino que *Batis* no fue *Utrera*.

28. Alli mismo, y en los dos numeros siguientes, 22. y 23. vuelve à la queja de no haver yo citado à Don Nicolàs Antonio, ni al Autor de la Historia de Bujalance, confessando que esta no es de mucha autoridad. Segun lo qual debe de pretènder, que al modo de las Lecciones de oposicion en Cathedras de Leyes, llenemos muchas planas con citas aun de Autores que no tienen autoridad. Dirà Azur, que se citen, pues se disfrutan. Pero en quanto à la Historia de Bujalance, no podrà probar plagio, pues ni la vi, ni la tuve hasta tres meses despues de la publicacion del Tomo 7. En orden à Don Nicolàs Antonio probarà el Papel de Azur, que no me servì de tal Autor: pues en el *num. 21.* afirma que aquel Cl. Escritor hizo vèr lo errado del texto de Estrabòn: cosa en que yo no me he empeñado; admitiendo siempre el texto como se halla, y discutiendo de diferente modo. En lo del *num. 22.* sobre San Justo y Abundio se hace evidente, que yo no me valì de Don Nicolàs Antonio: pues és-

te se persuadiò à que eran Santos de España: y yo convencì lo contrario. Pues à què fin necesitaba la cita de aquel Cl. Escritor, sino que fuera para impugnarle? Dice Azur, que la razon de Don Nicolàs Antonio sobre hacer Españoles à aquellos Santos (por no estàr mencionados mas que en documentos de España) *merece que se reflexione*; pues bastò para persuadir à lo mismo à Baronio. Y yo con su licencia digo, que Baronio no se persuadiò à tal cosa, ni le citò para esto Don Nicolàs Antonio, sino unicamente sobre que los introdujo en su Martyrologio, por haverlos hallado en el Breviario Gothico. Pero no los puso alli como Martyres de España, segun verà Don Juachin, si acude al dia 14. de Diciembre. Con que no es verdad que Baronio se persuadiesse à que eran Santos de España. Y aunque se huviesse persuadido à ello (como Don Nicolàs) son tan urgentes mis pruebas, que hacen anteponible lo contrario.

29 Acerca de San Fausto añade en el num. 23. *que lo trata, y dice todo extensamente el mismo Don Nicolàs Antonio*, donde lo pude ver, y honrarme con citarle. Este Caballero dissimula que se hallen en su Estudio mas libros que el de la Censura de Historias fabulosas, segun insiste en el: pero alli no pudiera yo haver hallado el texto

Griego de Eusebio, que pongo mas correcto ; ni los puntos que alégo de Don Martin Gimena, contra quien se ordena la disputa : porque estas y otras individualidades no se hallan en Don Nicolás Antonio ; como ni en mi Libro algunas de las de aquel Cl. Varon, porque cada uno discurrió por su rumbo.

30 En el num. 24. pone tres argumentos contra una inconseguencia , que pretende descubrir en mi Libro , quando digo, que la Silla de Bigastro se erigió despues de extinguida la de Carthagená : y Azur es de sentir, que existieron à un tiempo en el año de 610. en que concurrió al Synodo de Gundemaro el Obispo de Bigastro: y si alli sonára tambien el nombre de Carthagená , convencia su assunto : pero ya que no hay memoria autentica de tal Silla despues del año de 600. recurre à la congetura, de que si no huviera Obispo en Carthagená , sería sin contradictor la disputa de diversas Metropolis, que se acabò en aquel Synodo: porque el Obispo de Carthagená , *y no otro , contendia con el de Toledo.* Concedamosle esto à Don Juachin; pues aun así disolverà el argumento , si advierte que para seguir pretensiones de una Sede , no es necesario mantenerle siempre en un lugar. Traslada la Metropoli de Merida à Santiago de Galicia , si-

guiò esta las pretenfiones que correspondian à la antigua Metropoli. Con que si Bigastro se erigió en fucefsion de la de Carthagenas , pudo su Obispo fomentar quantas pretenfiones se supongan en los Carthageneses.

31. El segundo argumento es, que segun mi Tomo 5. (pag. 78. num. 51.) el Rey *Sisebuto fue quien pudo destruir à Carthagenas*: y este Rey empezó despues de Gundemaro. Pero negando que yo digesse aquello se acaba el argumento. Hablamos alli de la asolacion de Carthagenas , que San Isidoro atribuye à los Godos. Mencionamos la continua guerra que desde Athanagildo tuvieron con los Romanos en España : y para que esta general expresion se contragesse à la parte de Carthagenas, alegamos que San Isidoro menciona en Sisebuto las Ciudades de la Costa del Mediterraneo ; lo que supone dominio de los Romanos en aquel territorio donde los Godos competian con ellos. En alguno de estos combates digimos fue destruida Carthagenas : pero no es afirmar que se aplique à Sisebuto : porque su cita se redujo à probar que las guerras anduvieron por la Costa : y como alli hubo muchas Ciudades , pudieron unas ser arruinadas por Sisebuto, y otras por sus antecessores. A estos aplicamos la extincion de la Silla de Carthagenas, def-

desde la muerte de su Obispo Liciniano , y la ereccion del Obispado de Bigastro, que todo fue antes de Sisebuto.

32 El tercer argumento es , que en el año de 615. se mantenía Carthagena en poder de los Romanos , como pide el suceso de haver caído en sus manos el Obispo de Mentesa al venir à la Corte , segun califican las Cartas que yo cito y exhibo. Pero en qual de aquellos documentos encontraria Azur mencion de Carthagena? Por ventura es buena consecuencia, que si havia Romanos en España , debia permanecer tal Ciudad? Estaba reducido à ella el dominio de los Imperiales? Lea la Historia de los Godos por San Isidoro : y hallará Romanos por tierra de Sigüenza, demás de la extension que tenian por la Costa del Mediterraneo desde el Estrecho. Fuera de esto , si repara Don Juachin. en que el Obispo citado no tenia que passar por Carthagena para passar desde Mentesa à Toledo (pues en cada passo se alejaba mas de ella) conocerà, que andaban los Imperiales distantes de la Costa(en que Carthagena tiene su situacion) y por tanto que sin permanecer aquella Silla, podian mantenerse los Romanos en España.

33 Acerca de la misma Bigastro repara en el num. 25. que citasse yo à Morales sobre el sitio que

que la señalò en una parte , y no sobre el que la diò en otro lugar , siendo afsi que le copiè, segun Azur. Cierito que Don Juachin dà lugar à que no estè ociosa la modestia. La cita que yo puse de Morales , es donde primeramente explica la situacion de aquella Silla ; y la pone como yo le aleguè , segun confieffa Azur. La cita de Don Juachin no es al tratar de Bigastro , sino de Elche. Pues dónde es mas conforme que busquemos la mente de un Autor? en el titulo proprio , ò en el estraño? Yo acudì al primero , y no al segundo. Pues cómo dice Azur , que le copiè? Si le huviera visto entonces , tuviera que impugnar , ò prevenir la inconsequencia de afirmar que Bigastro estuvo *en la Mancha ácia Cazorla* , y despues (en el mismo Tomo) colocarla junto à Carthagena : siendo afsi que desde Cazorla à Carthagena hay mas de veinte y quatro leguas. La congetura de Morales en el segundo lugar se funda en que *habiendose perdido el Obispado de Carthagena con la destruccion de aquella Ciudad en tiempo del Rey Gunderico , como hemos visto , se passò à Bigastro, que era alli cerca.* (lib. 12. c. 50. fol. 173.) Yo impugnè largamente aquel fundamento en el Tomo 5. desde la pag. 84. en adelante. Vea ahora D. Juachin, si copia el que escribe lo contrario.

34 En el num. 26. juzga probar *concluyentemente* por mi Libro, que no hubo Ciudad llamada *Tudemir*, ò *Tadmir*, como escribi. El primer texto es el alli citado del Nubienfe, que llama à Murcia *Metropoli de la tierra de Tadmir*: de donde Azur infiere, que Tadmir era nombre de Provincia, ò Tierra, y no de Ciudad. Pero quièn le aconsejó que fingiesse enemigo? Si yo pruebo por el texto del Nubienfe, que el nombre de Tadmir se aplicaba à la *tierra de Murcia*, y que en tiempo de aquel Escritor *no existia tal Ciudad*; à què fin me imputa lo contrario? Que hubo Ciudad de *Tudemir* lo probè, no por el Nubienfe, sino por el escrito que anda en nombre de Rasis, donde se lee, que *Tudemir es muypreciado lugar*; clausula que dissimulò Don Juachin, siendo esta la que prueba la existencia de tal pueblo, como antes que yo entendieron à Rasis el Cl. Don Juan Bautista Perez, Obispo de Segorbe, ¹ Escolano, y aun Diago, ² que aplicaron aquel nombre à Ciudad, y no precisamente à Provincia que nunca huviesse tenido poblacion de tal nombre. Mas si Rasis expresa que *Tudemir es lugar*; por què lo niega Azur? Responde
que:

(1) Véase Escolano tom. 2. col. 5. y 14.

(2) Anal. de Val. lib. 6. c. 2. fol. 228.

que por decirse alli , que tiene *buenos campos* , & *buenas Villas* : y lo que contiene Villas , no es Ciudad , sino Provincia. Pero si este Caballero huviera manejado à Rasis , supiera que su práctica es hablar de las Ciudades , no solo por lo que tienen en sí , sino en su jurisdiccion , ò territorio , como verà , quando publicemos aquel Escrito : pues en el Capitulo de Jaen dice : *Et habent ha Villas , & Castillos , que la obedecen* : y en el de Valencia , que ha grandes sierras en su termino , & *ha grandes Villas fuertes , & Castillos*. Si es Ciudad , cómo contiene Villas?

35. Omito otra especie ingerida por Azur en aquel numero 26. sobre si puedo yo servirme de Rasis , siendo Autor calificado de apocripho , y desechado por mí mismo como tal. Omitolo digo : porque si no ha leído mas que el Tomo 7. y sus citas , escribiría esto por relacion agena , y no le informaron bien : porque hasta ahora no he desechado yo , ni calificado de apocripho el Escrito de Rasis , en quanto à los puntos geographicos (de cuya linea se habla) sino en quanto à cosas antiguas de Christianos : en cuya conformidad verà en el Tomo 4. pag. 120. num. 23. que le dimos aprecio en la geographia , y en lo que mira à las cosas de los Moros , exceptuando unicamente las de los Christianos , co-

mo se repitiò en el Tomo 5. pag. 196. y en la 331. No es pues verdad, que yo tenga calificada de apocripha, ò desechada como tal la Geographia de Rasis.

36 En el num. 27. juzga haver hallado prueba *concluyente* sobre que Castulo perteneciò à la Betica, en virtud de una Inscripcion dedicada por los Castulonenses à un *Procurador Augustal de la Betica*, como se lee en mi libro: de lo que infiere Azur haver sido Castulo de aquella Provincia; porque no podia (dice) *ni havia de meterse à hacer obras publicas en Pueblo que no fuesse de su cargo*. Con que segun esto no podrá Don Juachin hacer ninguna obra pública en su Patria; ni esta explicar su empleo, si no toca aquel lugar al cargo que aqui tiene. Lo contrario se està viendo cada dia. Las pruebas que yo di, sobre que Castulo perteneciò à la Tarraconense, son no menos que testimonios expessos de Plinio, y de Ptolomeo, pudiendo añadir tambien el de Estrabon, que puso el fin de la Betica cerca de Castulo, y consiguientemente quedaba aquella fuera. Dice Azur que conviniera aplicarse à verificar el tiempo en que se puso la Inscripcion, para salir de la dificultad; pues cabe que en alguna de las divisiones de Provincias perteneciesse Castulo à la Betica, aunque antes huviesse sido de la Carthaginense.

En esto ultimo equivocò los tiempos , ò se ha de corregir el *antes* en *despues*. La razon es ; porque desde que hubo Provincia Carthagenense , y Siglos antes , hallamos à Castulo fuera de la Betica, sin que los Romanos alterassen sus límites desde que escribiò Plinio. Con que si en algun tiempo perteneciò à la Betica , fue antes de tocar à la Tarraconense : y asì debiò decir , que pudo en algun tiempo pertenecer à la Betica , aunque *despues* huviesse sido de la Carthagenense. Y alli venía bien que Don Juachin (pues tiene ratos desocupados) se aplicasse à verificar la edad de la Inscripcion , y el tiempo en que fue Castulo de la Betica , para comprobar lo uno con lo otro , y darnos averiguado este descubrimiento , que le conciliaria mas aplauso entre los Antiquarios, que el encargar la diligencia à quien tiene dadas pruebas de que Castulo perteneciò à la España citerior antes que huviesse Provincia Carthagenense.

37 Advierte Don Juachin en el num. 27. que las dos DD. del final de aquella y de otras Inscripciones no significan *Decurionum Decreto*: y asì (dice) pueden corregirse todas las construcciones equivocadas , que hay de las dos DD. en aquel Tomo 7. Pero si Don Juachin huviera acudido à Don Antonio Augustin en el Dialogo

Septimo num. XI. hallára la interpretacion que yo dí. Lo mismo en el Dialogo nono sobre la Inscriptcion de Barcelona ; donde sin equivocacion interpreta las dos DD. en el sentido de *Decreto Decurionum*. Lo mismo en la explicacion de las Cifras Romanas, puesta al fin de las Inscriptciones de Grutero con las notas de Grævio , tomo 4. pag. 98. donde las dos DD. se interpretan *Decreto Decurionum. passim*. Lo mismo en Vaillant , en Havercamps , y en otros Antiquarios modernos , por la razon que se explica en la *Cenotaphia Pisana* , esto es , que quando se havia de dedicar alguna Estatua , ò Inscriptcion à Persona de quien se recibìò algun particular beneficio, tocaba à los Decuriones conceder el lugar público en que havia de colocarse la Memoria , * como consta por las Inscriptciones de L. D. D. D. que todos interpretan *Locus Datus Decreto Decurionum* : fuera de que otras veces se lee la misma formula con mas letras que las DD. poniendo *DECRET. DECVR.* y tal vez sin omitir ninguna : y con esto puede Azur ocurrir al reparo que sobre la misma especie renueva en su num. 42. aumentando alli su duda con decir, que si la obra

F 2

men-

(*) *Cum plebs cuiquam ob accepta beneficia statuum , vel inscriptionem dedicabat , locus publico monumento ornandus à Decurionibus concedebatur.*
 Noris Tomo 3. edit. Veron. 1729. col. 71. y 72.

mentcionada en la Inſcripcion ſe hizo *petente Ordine*, & *Populo*, cómo havia de ſer por Decreto de los que lo pedian? La reſpueſta es muy facil, ſi diſtingue Don Juachin; entre hacer la obra, y poner la memoria. La obra ſe hizo à peticion del Orden y del Pueblo: la memoria ſe puſo por Decreto de los Decuriones.

38 En el num. 28. vuelve al empeño de que todo lo que eſcribi ſobre excluir de Caſtulo al Obiſpo Cereal, es tomado de Don Nicolàs Antonio. Pero bien podia haver conocido por mi Libro, que ſin aquel hay otros varios Autores, los quales ponen la Silla de Cereal fuera de Eſpaña, como ſe vè en la mencion que yo hice del Cl. P. Phelipe Labbe, de Ruinart, y de Lucas Holſtenio, con cuyas doctrias ſe compuſo aquel diſcurſo, ſin recurrir à la Cenſura de Don Nicolàs Antonio. No hizo pues bien Azur en afirmar que tomè de alli quanto dige: porque ſi vuelve à leer mas deſpacio verà que apliqué à Cereal una Silla muy diverſa de la que ſeñalò aquel Cl. Eſcritor: pues eſte le hizo Obiſpo de *Cafula*, lugar de la Provincia Proconſular: y yo muy lejos de eſto, recurrí à diverſa Provincia: porque ſi ſu titulo fue *Caſtello-ripenſe*, perteneciò à la Mauritania Ceſarienſe; ſi ſe lee *Caſtellano*, tocò à la Provincia de Numidia: pero de la Proconſular

(à que recurriò Don Nicolàs Antonio) no hice la mas mínima mencion , por no escribirse la voz *Casulense* en ninguno de los documentos que tratan de Cereal. Buen modo de copiar es poner diversa resolucion. Tampoco alega Don Nicolàs el argumento que yo pongo, tomado de la Chronologia, y límites del dominio del Vandalò Hunnerico. Pero como Don Juachin leyò cursivamente , no hay que estrañar , que no observasse bien las diferencias.

39 Ya estamos en el num. 29. en que dà gracias à Dios de que llegò la hora de citarle su libro , pues tratando de San Amando alegamos à Don Nicolàs Antonio lib.9. cap. 6. Y para que ni aun esto careciesse de alguna observacion, previene *puede V. R. añadir , que se vea tambien lib. 10. cap. 8.* Però con su licencia digo , que NO PUEDO añadir aquella cita : porque en el libro 10. no hay tal capitulo.

40 Diràs, que es yerro, y debe leerse cap. 1. en lugar del 8. Pero aun hecha esta correccion digo , que no puedo añadir tal cita : porque no trata alli de la materia sobre que yo le alego. El punto en que remiti al Lector à D. Nicolàs Antonio es sobre que la *Vasconia* en que predicò San Amando , no es la de España , sino la de la parte de allà del Pyrineo. Sobre esto escribiò
con

con maravillosa erudicion aquel Varon clarissimo : y como yo no tratè de ello , convino dàr la cita , para quien gustasse informarse à la larga de aquel punto. Pero si añadiera la que Azur previene, iludiera à los Lectores ; por quanto alli no trata del assunto sobre que yo le cito.

41 Passa luego Don Juachin à poner sus reparos sobre lo material de la locucion Castellana : como si yo me preciàra del estylo , y no tuviera prevenido desde el Tomo 3. que ocupada la atencion en tanto cúmulo y variedad de especies , como la Obra requiere, cuido mas de lo formal del concepto , que de lo material de la diction. Pero en el reparo que pone en el num. 30. confieffo no percibo la contrariedad y repugnancia que pretende. La clausula de mi Libro , pag. 154. num. 49. es esta : „ Aun quando „ se atravieffa el culto de los Santos , debe ante „ ponerse la verdad (siempre que se descubra) „ contra qualquiera circunstancia falsa , por ser „ maxima incontestable, que donde se atravieffa el culto , es donde mas deben aplicarse los „ conatos à evitar el error , por lo mismo que la „ materia es la mas importante. Què contrariedad y repugnancia halla aqui D. Juachin?

42 Al mismo fin de notar la locucion se ordena el num. 31. en que propone unas palabras

de mi Libro , quitandolas la nota de division , ò *coma* , con que yo las di , y por la qual suele denotarse algun verbo que suplir. Pero este Caballero no quiso suplir nada en mi Libro : y pudiera haver reflexionado , que tambien hay que suplir en la locucion de su Papel : pues en el num. 38. falta un verbo en la clausula que empieza: *Y aqui otra vez comprobada la necesidad* , sin determinar à què se ordena la expresion *Y aqui*. En el num. 21. dice : *Desde el num. 6. hasta el 12. gasta V. R. en probar &c.* locucion en que no està bien usado el verbo *gastar* , debiendo decir que gasto tal numero en tal prueba, explicando la cosa que se gasta , como habla en los numeros 8. y 28. No quisiéramos gastar tiempo en estas mendacias : pero nos obliga el vèr que ocupa en ellas sus reparos ; y que uno se ordena à lo que està corregido en la fè de erratas. Pero si Don Juachin huviera tenido antes à su cargo corregir impresiones , supiera lo casi inevitable que es el invertir , quitar , ò añadir letras en la copia, ò en la estampa , especialmente quando es la Obra larga. Ya puede hablar de experiencia: pues siendo asì que su papel no tiene mäs que quatro pliegos y medio , en letra mas abultada , que la de mi Libro (y por tanto era mas facil conocer los yerros) con todo esto puso en la fè de erratas

nue-

nueve correcciones , que repartidas entre quatro pliegos y medio, corresponden à cada pliego dos erratas , y yo tengo notadas mas *de diez y seis* sobre las nueve , sin contar el que en la Suma de las Licencias se introduce hablando el Secretario de la Camara (cuyas son las palabras, *que la impresion se haga por el original que va rubricado de mi rubrica &c.*) y no se pone la firma , ni se expresa en el contexto su nombre. Demàs de esto se le atribuye la certificacion de la Licencia del Ordinario Ecclesiastico , la qual no toca al Secretario que rubrica el Original , sino al Notario de la Audiencia Ecclesiastica. Desde el num. 32. falta la impresion al 35. omitiendo el 33. y el 34. lo que advierto , porque no se echen de menos aquellos numeros en mi Respuesta , pues carece de ellos su Papel. En la pag. 35. lin. ult. se estampò *protexto* : errata que se roza con el Latin, y con el Castellano : pues no es voz que se deriva de cosa que aluda à *texto* , sino del latin *protestor*. Omito en fin los numeros , y letras , que hay erradas , porque ni aun esto se huviera mencionado , si no nos precisaran sus reparos : pero se pondrán al fin , en prueba de lo que se ha expresado.

43 De lo incluido en el num. 32. sobre la Traslacion de San Justo , se habló en el Prologo del

del Tomo VIII. De alli passa al num. 35. por faltar, como se ha dicho, el 33. y el 34. Previene en el 35. que Florian de Ocampo atribuye à los Saguntinos la fundacion del Templo de Diana en el Promontorio Artemisio, antes de ser fundada la Ciudad de Denia. A lo que respondo, que no basta que lo diga, si no lo prueba: y no debe ignorar Don Juachin, que aquel Autor no se guiò por buenos testimonios en orden à las cosas mas antiguas de España. Si lee à Resende en las Antigüedades de Eborac, hallará que Ocampo tiene llenas de fabulas sus Antigüedades: *Nec libeat (dice) more quorundam nostri seculi, nugas & fumos vendere: in quorum numero etiam Florianus Ocampius est, quem Regij historici titulo, origines & antiquitates fabularum refertas, foras dare non puduit, cap. 2.* Lo mismo han dicho otros. Pues si Azur es tan Critico; por què me remite à quien no lo es en punto de Antigüedades, ni prueba lo que dice?

44 Los numeros 36. y 37. se ordenan à esforzar lo que yo digo sobre que la Silla de Elotana puede reducirse à Totana. En el num. 38. refiere, que Zurita atribuyò al Obispo Illicitano la expresion de la Iglesia Dotana en la firma de los Concilios quarto, quinto, y sexto de Toledo, en que yo no pongo tal mencion: y quando Zurita

lo afirma (añade Azur) es prueba de que en algunos Codices lo viò. De aqui deduce la necesidad de ver y registrar mas y mas Codices, para proceder con alguna probabilidad en tales asuntos. Pero pues este Caballero se queja de la escasez de mis citas; cómo no se duele tambien de que Zurita no nos huviesse dicho, donde estaban los Codices en que el Obispo de Ilici firmò como Dotanò en los Concilios quarto, quinto, y sexto de Toledo? Yo no encuentro tal cosa en siete Codices: y no solo cito el sitio donde se hallan, sino que quando hay variedad en los de una Bibliotheca, añado el numero, ò titulo, por donde se conozca el alegado, diciendo v. g. el Vigilano, el Emilianense, el de tal numero; pues los cinco Codices Gothicos de Concilios Toledanos, que existen en el Escorial, se hallan marcados con los numeros 1. 2. 12. 13. y 20. En los dos de la Santa Iglesia de Toledo distingo tambien, quando es necessario, el mas antiguo. Hizo Zurita otro tanto? Ni aun el sitio cito.

45 En el num. 39. dice, que todo lo que refiero acerca de la Iglesia de Mentefa, es tomado del Maestro Francisco de Rus Puerta. Esto lo dictò del mismo modo, que lo respectivo à Don Nicolàs Antonio. En aquel Tratado mencionè con expresion à Rus Puerta, concediendole que
pro-

procurò adelantar. Convenimos en algo, y tambien nos diferenciamos. El mismo Azur previene una diferencia, que dice ser digna de consideracion: pues Rus Puerta hizo natural de Mentesa al Martyr *Marco Acilio Glabrion*, siguiendo en esto al *Chronicon* fingido en nombre de Julian: y yo no tomè en boca al referido Martyr; siendo asì (añade Don Juachin) que ofrecì tratar de los Santos que en virtud de los falsos *Chronicones se empezaron à rezar en el Siglo passado*. Respondo, que reconozco por mia aquella oferta: pero suplico à Don Juachin de Azur, que la considere mas despacio, y examine si yo me he puesto à excluir de las Iglesias incluídas en el Tomo VII. algun Santo de que no se rece. Juntè à esto la expresion de las palabras que alega, sobre los Santos, que *se empezaron A REZAR en el Siglo passado*: y sirvasse avisarnos en què Mes; y en què Dia reza la Diecesi de Jaen de *San Glabrion*? pues yo no hallo memoria de tal Rezo, en Rus Puerta, en Gimena, ni en el Decreto que sobre los Santos de Jaen expidiò el Cardenal Moscoso y Sandoval, publicado por el P. Bilches en sus Santos de Jaen y Baeza pag. 261. Pues si la Iglesia no reza de aquel Martyr, y yo trato solamente de los Santos que se empezaron à rezar en el Siglo passado; à què fin gasta el

tiempo Don Juachin , y me le hace gastar à mi, en reparos que públican no haverse enterado de mi Libro?

46 En el num. 40. habla sobre un texto de Plinio , previniendo que no le tiene à la mano, y quiere cotejar las palabras *Mentesani* , qui & *Oretani* , *Mentesani* , qui & *Bastuli* , con las de *Oretani* qui & *Germani cognominantur* : como si en estas ultimas nombrára Plinio dos veces à los *Oretanos* , al modo que repite la voz de *Mentesanos* , y de los *Calagurritanos* , que es otro texto alegado por mi : *Calagurritanos qui Nassici* , *Calagurritanos qui Fibularenfes*. Constando pues entre los Antiquarios que hubo dos Calahorras , una llamada *Fibularia* , y otra *Nassica* , decimos que hubo tambien dos Mentefas , una de los *Oretanos* , y otra de los *Bastulos* , pues asì en estas , como en aquellas repite Plinio el nombre comun de la Ciudad , y los dictados son diversos ; lo que no sucede en Oreto , donde ni se duplica el nombre , ni se pone mas que un sobrenombre de *Germanos* ; y asì es clara la diferencia. Si no hubiera mas que una Mentefa , digera Plinio : *Los Mentefanos que se llaman Oretanos* , y tambien *Bastulos*. Pero no se explica asì , sino de este modo : *Los Mentefanos que tambien se llaman Oretanos* : *Los Mentefanos que tambien se llaman Bastulos* : y esta

repetición del nombre , y diversidad de dictados , es mas propia de dos Mentefas , que de una.

47 El num. 41. se reduce à que di una Inscripción sacada de la segunda parte de la historia de Jaen escrita por Rus Puerta , la qual no se ha estampado , y no citè el sitio del Manuscrito. Pero este se dejò de expressar , por hallarse de venta en mano de un Librero , cuya cita no tenia firmeza , pudiendo mudar de mano al otro dia. De hecho vendiò el Manuscrito , sin conocer al comprador. Pero la Inscripción la copiè yo por mi mano : y no debì denotar lo gastado de las letras (como pretende Azur) por no prevenirlo el Manuscrito.

48 Finalmente en el num. 43. (ultimo de la Carta) repara sobre que en el hueco del tercer renglon de la Inscripción que puse en la p. 268. supli *obiit* : y Azur pretende que alli estaria *Pri*, ò *Postri* , à causa de seguirse *die*. Tiempo hà, que fuimos de aquel mismo sentir , como verà Don Juachin en el Tomo II. pag. 200. donde pusimos la Inscripción supliendo *pri* con letra diferente que la de *die*. Pero mirando despues la cosa mas despacio , tuvimos por mejor interpretarla de otro modo : sin poder ahora adoptar el intento de

de Azur, que prétende colocar el *obiit*, ò cosa equivalente, en el vacío del primer renglon de la Inscripcion: lo que no puede aprobarse; pues en tal caso diria: *Obiit Sacerdos occurrit Amator*: esto es: *Falleció el Sacerdote ocurre Amador*: cosa que puede decirse no aprobarà Don Juachin, si vuelve à considerarlo, por ser clausula de complicacion en los terminos: y asì no toca al primer renglon el *obiit*, ni cosa equivalente, sino el título de la Sede del Obispo *Amador*, como apuntamos en el lugar citado.

49 Puesto fin à los reparos, no le puso al deseo de censurar: pues quando se le acabò lo que juzgaba motejable, quiso dejar desayrado aun lo que no notaba, diciendo que asì como los reparos pueden nacer de su poca penetracion, ò mala inteligencia, cabe tambien, que otros mas eruditos hallen algunos de mas substancia: por lo qual (dice) ni me asseguro con obstinacion en que sean apreciables mis observaciones, ni me persuado con vanidad à que no haya otras muchas, y de mayor importancia. En esto parece que intentò desayrar aun aquello en que por si no pudo hallar defectos; pues por tanto apelò à que otros los podrán encontrar de mayor importancia. Y aqui podiamos decirle en estylo Forense, que pri-

primero es *afianzar de calumnia* en los reparos propios , que apelar à observaciones ajenas.

50 Pero nos contentamos con advertirle caritativamente , que lea mas despacio lo que pretenda censurar : que no se desayre à sì mismo en lo que intente desayrar à otros : que los ocios de un empleo no bastan para facultades que piden un empleo sin ocio : que mi obra mas pide contribuyan à ella quantos puedan , que el que nadie me distraiga, ni detenga : que el tiempo empleado en esto , pudiera haverse gastado en tratar de una Iglesia ; pues qualquiera utilidad que imagine Don Juachin en su papel , pudiera haverse logrado sin tanta distraccion y dispendio de tiempo : que he tenido por bien el responderle , por no parecerme razon dejar sin respuesta la Carta de un Caballero que la pide , habiendo sido el primero que se sirviò hablarme en público , antes de tener yo cerrada la comunicacion por estos medios : que de aqui adelante me servirà de disculpa la calidad de una Obra que por su vasta extension , y multitud de ramas de diversas especies , no dà lugar à desperdiciar las horas sobre ocios ajenos : que por lo mismo , ni Don Juachin , ni otro alguno deberà juzgarse desayrado , al vèr que se queda sin respuesta : pues sabiendo mi prontitud à corregir quanto se

conozca estàr errado , serà la émulation quien
los aliente , no el amor à la pública utilidad: y
así reciban desde ahora mi *Vale*.

Madrid y Mayo 2. de 1752.

Fr. Henrique Florez

ERRATAS DE LA CARTA DE D. JUACHIN
de Azur , sobre las diez , que firmò el Corrector
en nueve dicciones.

Primeraamente en la fecha de la Fee de Erratas , 17152:
 se han de rebajar , quince mil y quatrocientos.

Pag.7. lin.20. *Theatris* , leafe *Theatriis*.

Pag.10. lin.11. *fol.18.* leafe *pag.19.*

lin.23. *Cayò* , leafe *Cayo*.

Pag.11. lin.4. *n.35.* leafe *n.55.*

Pag.12. lin.6. *ann.* leafe *AN.*

lin.7. *Ann.* leafe *AN.*

Pag.13. lin.22. *num.4.* leafe *num.3.*

Pag.17. lin.19. *fol.210.* leafe *pag.211. n.19.*

Pag.18. lin.1. *ciones* , leafe *lecciones.*

Pag.19. lin.14. *incrispcion* , leafe *inscripcion.*

Pag.21. lin.15. *Fol.123.* leafe *Pag.126.*

Pag.27. lin.5. *cap.8.* leafe *cap.1.*

lin.24. *Osma dice* , leafe *Osma , dice.*

Pag.35. lin. ult. *protecto* , leafe *protesto.*

Pag.29. lin.6. en el numero marginal 35. leafe 33.

En el siguiente de la misma plana , leafe 34. por 36. y así
 hasta el fin ; de modo que rebajando dos unidades en los
 numeros de los parrafos , se hagan siete correcciones,
 sobre las dos expreffadas.

Tambien se pusieron con letra cursiva algunas dicciones;
 que debian estamparse en letra redonda : como *sino* en la
 pag.26. lin.15. y la conjuncion *y* en las planas 7. y 33.

No afirmo que otros no puedan hallar mas : pero estas bas-
 tan para que conozca D. Juachin los yerros de impres-
 sion à que se expone un Libro ; quando en menos de
 cinco pliegos contrajo su papel mas de 26. erratas.